



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0263 DE 2009

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
CALI COMO ESPECTÁCULOS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES EL
SALASODROMO Y EL CARNAVAL DE
CALI VIEJO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”



"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EL SALASODROMO, Y EL CARNAVAL DE CALI VIEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

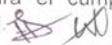
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 3 y 7 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 4, 5, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, Artículo 2 de la Ley 1037 de 2006, Acuerdo 237 de 2008 y Acuerdo 243 de 2008.

ACUERDA

- ARTICULO 1.** Institucionalizar como espectáculos artísticos y culturales el SALSODROMO y CARNAVAL DE CALI VIEJO en el Municipio de Santiago de Cali.
- ARTICULO 2.** Entiéndase como SALSÓDROMO el espectáculo artístico en el cual se lleva a cabo el desfile y exposición de escuelas de salsa que funcionan en el municipio de Santiago de Cali.
- ARTICULO 3.** El CARNAVAL DE CALI VIEJO es un festival de interés cultural, por ser escenario de cultura patrimonial entre generaciones con una gran muestra de todos los elementos distintivos de los arraigos, las costumbres, tradiciones, mitos, creencias y valores ancestrales como componentes de la identidad del ser caleño.
- ARTICULO 4.** Adóptese la realización del SALSODROMO y del CARNAVAL DE CALI VIEJO como actividades de interés cultural y artístico e incorpórese en el calendario anual de eventos culturales que se realicen en la Feria de Cali.  



"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EL SALASODROMO, Y EL CARNAVAL DE CALI VIEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- ARTICULO 5.** El Alcalde de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Cultura y Turismo o la entidad que haga sus veces, fortalecerá organizacional e institucionalmente a los cultores, investigadores, productores naturales, escuelas, organizaciones comunitarias, grupos artísticos, centros de documentación y de producción logísticas que tradicionalmente han aportado a la consolidación de los eventos del SALSODROMO y del CARNAVAL DE CALI VIEJO.
- ARTICULO 6.** El Alcalde de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Cultura y Turismo o la entidad que haga sus veces, mediante un proceso de selección reglamentado por la misma, seleccionará de acuerdo a la trayectoria y meritos, las Escuelas de Salsa del Municipio de Santiago de Cali, que participarán en el evento del Salsódromo.
- ARTICULO 7.** El Alcalde de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Cultura y Turismo o la entidad que haga sus veces, apropiará anualmente las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal. 



"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EL SALASODROMO, Y EL CARNAVAL DE CALI VIEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en el boletín oficial y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE:

MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ

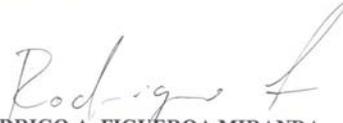
EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 30 de Marzo de 2009, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día 22 de Abril de 2009.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Santiago de Cali, 7 de mayo del 2009, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0263 “ **POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO ESPECTACULOS ARTISTICOS Y CULTURALES EL SALSODROMO Y EL CARNAVAL DE CALI VIEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”



RODRIGO A. FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 7 dias del mes de mayo del 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 088 al anterior Acuerdo.



HERNAN LUIS FREIRE CARDENAS
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA